

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades juveniles sin afán de lucro para el año 2017.

Exp.: 51/2017

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2017 del área de Servicios Personales esta previsto apoyar a las entidades de nuestro pueblo para fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la animación juvenil. Mediante Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de febrero de 2017, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin afán de lucro para la realización de proyectos/actividades de interés público o social para el año 2017, en el marco de las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de 27 de octubre de 2016 y definitivamente el 5 de diciembre de 2016, consta la partida 4446 334 48502 Subvenciones a Actas y Entidades Juveniles, por un importe de 12.000,00€. El órgano colegiado ha informado de la concesión de subvenciones a entidades culturales por un importe total de 5.340,00 euros.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de febrero de 2017. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto al Ordenanza, y al artículo 124.2 del ROAS, se debe publicitar la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida al artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, la Junta de gobierno es competente para la aprobación de la convocatoria de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia.

PROPONGO a la Junta de gobierno local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero. - APROBAR la A/ por importe 6.660,00 €, correspondiendo al saldo restante de la aprobación de la primera convocatoria.

Segundo.- APROBAR la 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades juveniles sin afán de lucro, que no hayan sido subvencionadas en primera convocatoria, para la realización de proyectos/actividades de interés público o social para el año 2017, en el marco de las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2017 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones a Actividades i Entidades Juveniles	4446 334 48502	6.660,00 €

Quart.- PUBLICAR el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida al artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- CONVOCAR individualmente a todas las entidades interesadas, otorgando un plazo de 21 días naturales a contar del día siguiente de la publicación al BOPB para presentar sus solicitudes.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica